

ANEXO HISTORIA DEL ARTE Y MÚSICA

De acuerdo con lo dispuesto en el *Baremo de las plazas de ayudante y normas para su aplicación* aprobado por Consejo de Gobierno los criterios específicos de la totalidad de las Áreas de Historia del Arte y Música a los que hacen referencia el apartado 3 y 4 de las disposiciones generales del citado baremo son los siguientes

Apartado 3 Méritos preferentes

A efectos únicamente de lo dispuesto en el apartado 3 y su aplicación legal como *mérito preferente* y no de la interpretación restrictiva que tiene la estancia en el apartado *III Experiencia Investigadora*, las áreas de conocimiento recogidas en este se anexo considerarán centros de reconocido prestigio: a) todos aquellos que hayan sido objeto de evaluación en convocatorias competitivas para la concesión de una estancia de investigación, b) todos los contratos obtenidos en convocatorias competitivas en los sistemas de universidades europeas, americanas o de cualquier región que cumplan los criterios de la Webometrics Ranking of World Universities del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. De manera alternativa podrán considerarse centros de reconocido prestigio aquellos que cumplan las siguientes condiciones: a) que tengan reconocimiento de OPI en el sistema vigente de acogida; b) que el departamento, instituto o proyecto que haya acogido al candidato posea niveles de calidad científica demostrables.

El tiempo mínimo computable para la consideración del mérito preferente en las plazas a concurso de las áreas citadas se considerará cumplido tanto si se ha efectuado en una única estancia como por la acumulación de estancias temporales, de al menos cuatro semanas continuadas de duración, cuya suma de como resultado el período considerado en el mismo.

Apartado 5.-Propuesta de adjudicación y posibilidad de no provisión de plaza

El umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza se establece en 30 puntos, obtenidos de la suma total del candidato en los diversos apartados objetos de evaluación

III.-EXPERIENCIA INVESTIGADORA

3.1. Producción científica o artística

Con carácter general se establecen los siguientes criterios

A) Evaluación de publicaciones científicas

a) Al objeto de ordenar de manera racional el valor de las publicaciones se tendrán como referencia para los libros y capítulos de libro el SPI y para las publicaciones periódicas el CIRC o el CAHRUS PLUS. Igualmente, la Comisión podrá acudir a bases de datos como la ERIH PLUS o la acreditación de la FECYT para obtener indicios de calidad actualizados y los incluidos en bases de datos como RESH, CIRC, DICE, MIAR, SJR.

b) La puntuación de los trabajos en coautoría se dividirá por el número de autores de acuerdo con los siguientes parámetros

- Área de Historia del Arte se considerará autoría completa hasta tres autores, con cuatro o más cada trabajo sufrirá una disminución porcentual del 15% por cada autor a partir del cuarto y el valor mínimo será en todo caso el 25% de la puntuación obtenida

- Área de Música: se considerará autoría completa un solo autor; con dos o más cada trabajo sufrirá una disminución porcentual del 15% por cada autor a partir del segundo y el valor mínimo será en todo caso el 25% de la puntuación obtenida.

c) En caso de colisión entre el área de referencia de la plaza y la política editorial de una publicación periódica o un libro se atenderá a los criterios de clasificación bajo los cuales la publicación es objeto de evaluación y no los del área de referencia. En el área de Historia del Arte, se atenderá a los criterios del área de referencia siempre y cuando el tema de la publicación se ajuste a esta.

d) En el área de Historia del Arte no se tendrá en cuenta la posición en el orden de firma para la valoración de puntuaciones máximas o mínimas. En el área de Música la posición en el orden de firma podrá ser tenida en cuenta para la valoración de puntuaciones máximas o mínimas dentro de cada horquilla.

B) Número de ítems evaluables

a) El número máximo de méritos evaluables en publicaciones científicas será de 15, escogidos libremente por el candidato de entre los que posea, de acuerdo con la siguiente distribución

- Libros y capítulos de libros: máximo de 5 aportaciones

- Artículos de revistas indexadas: máximo de 5 publicaciones

- Otro tipo de publicaciones, incluyendo las modalidades recogidas en los apartados anteriores: máximo de 5 aportaciones.

b) El número máximo evaluable de Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas, escogidos libremente por el candidato, en el área de Historia del Arte será de 10; en el área de Música será de 5.

c) El número máximo evaluable de ítems en "Organización de actividades de I+D+I" es de 5, escogidos libremente por el candidato.

C) Criterios complementarios

a) No se considerarán conferencias, los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación. Tampoco se considerarán los simples resúmenes (*abstracts*) de actas.

b) No se tendrán en cuenta trabajos publicados o participaciones que supongan una evidente y demostrable reiteración de otros ya realizados. La Comisión deberá estar obligada a justificar la exclusión de un ítem si aduce este criterio.

3.1.1 Libros

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras, tomando como base de referencia preferentemente el SPI o la FECyT.

a) Autor

3,25-4 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

2,75-3,24 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

2,00-2,74 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

1,00- 1,99 puntos. En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,15-0,99 puntos. Si no aparece en la clasificación y posee ISBN

b) Director, editor o coordinador

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

Se establece la siguiente gradación

1,00-1,5 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

0,75- 0,99 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

0,50-0,74 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

0,10-0,49. En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,09. Si no aparece en la clasificación y posee ISBN

En el área de Historia del Arte se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de edición.

Se establece la siguiente gradación

1,00-1,5 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

0,75-0,99 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

0,50-0,74 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

0,10-0,49. En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,9. Si no aparece en la clasificación y posee ISBN

En el área de Historia del Arte se valorará con un máximo de 1 punto cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección o coordinación.

Se establece la siguiente gradación

0,75-1,00 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

0,50-0,74 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

0,25-0,49 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

0,10-0,24. En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,09. Si no aparece en la clasificación y posee ISBN

3.1.2. Capítulos de libros

Se valorarán con entre 0'05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

1,75-2,00 puntos. En el primer cuarto de la clasificación del SPI

1,25-1,74 puntos. En el segundo cuarto de la clasificación del SPI

0,75-1,24 puntos. En el tercer cuarto de la clasificación del SPI

0,25-0,74 puntos En el último cuarto de la clasificación del SPI

0,1-0,24 puntos. Si no aparece en la clasificación del SPI y posee ISBN

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán entre 3,00 y 4,00 puntos

3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, se valorarán de acuerdo según el criterio de clasificación que aparezca en la convocatoria de acuerdo con la siguiente distribución en cinco grupos ordenados de mayor a menor impacto medible y en función de los criterios científicos de adecuación a la plaza objeto de concurso.

3,25-4 puntos en revistas A+

2,75-3,24 puntos en revistas A

1, 50-2,74 puntos en revistas B

0,75-1,49 puntos en revistas C

0,25-0,74 puntos en revistas D

0-0,24 puntos en revistas sin indexar

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, en el área de Historia del Arte serán valorados con un máximo de 2 puntos.

1,50-2,00 punto si la reunión que motivó la edición de las actas es internacional y las publicaciones, además de lo contenido arriba han sido sometidas a evaluación

01,00-1,49 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es nacional y las publicaciones, además de lo contenido arriba han sido sometidas a evaluación

0,50-0,99 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es internacional y no han sido sometidas a proceso de evaluación demostrable

0,10- 0,49 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es nacional y no han sido sometidas a proceso de evaluación demostrable (o no está en el SPI).

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados en el área de Música con un máximo de 1 punto.

0,75-1,00 punto si la reunión que motivó la edición de las actas es internacional y las publicaciones, además de lo contenido arriba han sido sometidas a evaluación

0,50-0,75 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es nacional y las publicaciones, además de lo contenido arriba han sido sometidas a evaluación

0.25-0,50 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es internacional y no han sido sometidas a proceso de evaluación demostrable

0.1-025 puntos si la reunión que motivó la edición de las actas es nacional y no han sido sometidas a proceso de evaluación demostrable (o no está en el SPI)

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo serán valoradas de acuerdo con la siguiente distribución

0.5 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de prestigio y carácter internacional, cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión.

0.30 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de prestigio y carácter nacional, cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión.

0.10 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de carácter internacional sin proceso selectivo de admisión.

0.05 Ponencia o comunicación en Congresos científicos de carácter nacional sin proceso selectivo de admisión

0.01 cualquier otra forma de participación que haya sido presentada a una reunión científica

3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.5 del baremo general y las notas aclaratorias al mismo.